



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL GOBIERNO DE TODOS

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-035-2019**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 18, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece respecto a la competencia que: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)"*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: *"Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.- Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG?S), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley"*;

**Que**, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley,*

/ LN

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.



*contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado":*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó: *"(...) el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, como personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria con jurisdicción nacional;*

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI, mismo que en sus artículos 1 y 6 manifiesta: *"Art. 1.- Disponer a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de la Normas Técnicas Ecuatorianas NTE-INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información (...) Art. 6.- Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad mantener la documentación de la implementación del EGSI debidamente organizada y registrada (...)"*;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Acuerdo Nro. 166, dispone a las entidades de la Administración Pública la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 1606, publicado en el Registro Oficial Nro. 776 de 15 de junio de 2016, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 166 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública señaló que es necesario simplificar los comités creados en las instituciones de la Función Ejecutiva, con la finalidad de mejorar su gestión institucional en cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la administración pública;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Nro. 1606, dispone la supresión de la frase *"de Comités de Gestión de Seguridad de la Información"* de la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 88 de 25 de septiembre de 2013;

**Que**, el artículo 13 del Acuerdo Nro. 1606, dispone: *"Todas las atribuciones y responsabilidades conferidas al "Comité de Seguridad de la Información CSI" en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI, emitido a través del Acuerdo Ministerial No.166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 88 de 25 de septiembre de 2013, serán asumidas por la Unidad de Gestión Estratégica o quien haga sus veces en cada entidad de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva; o por la unidad encargada de la Gestión de Riesgos Institucionales o Seguridad de la Información, cuando se cuente con aquella dependencia en la estructura orgánica institucional";*

**Que**, el literal e) del numeral 9.1; 9.1.2 del artículo 129 de la Resolución Nro. DINB 2016-00NN que expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO, publicado en el Registro Oficial Nro. 1007 de 18 de mayo de 2017, establece que el Director Ejecutivo tiene como atribución:



*"Suscribir diferentes instrumentos legales, convenios, actas de entendimiento, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.";*

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procedió a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *"(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1786-M de 25 de noviembre de 2018, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., Director Ejecutivo designó a tres funcionarios del INABIO para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 166 de 19 de septiembre de 2013 y reformado el 15 de junio de 2016 y cumplir con el objetivo de implementar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en el Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO; en este sentido designó al Ing. Cristian Cartuche Velepucha, Experto de Gestión de Innovación como Oficial de Seguridad de la Información del INABIO y al Ing. Nelson Vásquez Núñez, analista de tecnologías de la información 2, como el Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información; de igual manera solicitó a la Dirección de Planificación: *"se realice el traspaso de toda documentación e información recibida y generada en relación con la implementación del EGSI en el INABIO, al Oficial de Seguridad de la Información del INABIO designado, para el inicio de su respectiva gestión y puesta en marcha"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0630-M de 08 de abril de 2019, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., Director Ejecutivo aprobó la ejecución del Plan de implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI. Con el propósito de cumplir: *"(...) el Acuerdo Ministerial No. 166 numeral 1 "POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; literal a) La máxima autoridad de la institución dispondrá la implementación de este Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en su entidad"*, mediante el cual dispone: *"oficialmente la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información-EGSI en el Instituto Nacional de Biodiversidad (...)"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1772-M de 17 de septiembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica señala: *"(...) las atribuciones y responsabilidades conferidas al "Comité de Seguridad de la Información CSI" en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, deben ser asumidas por la Unidad de Gestión Estratégica o quien haga sus veces en cada entidad, me permito poner en su conocimiento para efecto de aplicación de la norma, que le corresponde a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del INABIO, la gestión de la seguridad de la información, conforme lo establece el Acuerdo No. 166, así como las demás responsabilidades y atribuciones que se establezcan en normas conexas en virtud de la gestión de seguridad de la información"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2083-M de 08 de noviembre de 2019, la Econ. Melissa Salazar Mendizábal, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *"(...) la elaboración de la Resolución para la aprobación por parte del Director Ejecutivo."*;

1 LN

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.



**Que**, a fin de que el Instituto Nacional de Biodiversidad cumpla con la misión, visión y alcance de los objetivos institucionales, es necesario establecer la presente política de seguridad de la información para asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO a través de las diferentes plataformas institucionales, con el objetivo de complementar de manera específica las normas emitidas por la Autoridad Competente y otros referentes a la seguridad de la información, a fin de asegurar en el corto, mediano y largo plazo, el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Expedir** la Política de Seguridad de la Información para implementar medidas preventivas y reactivas que permitan resguardar y proteger la información que reposa en el Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO.

**Artículo 2.- Aprobar** y elevar al rango de normativa interna el documento del anexo 1 denominado Política de Seguridad de la Información PO-2019-01 (Versión 1.0), mismo que será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, en el marco de la implantación del EGSI y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**Artículo 3.- Implementar** la Política de Seguridad de la Información, en el INABIO como prioritaria para proteger y salvaguardar la información generada por las direcciones y unidades administrativas del Instituto Nacional de Biodiversidad, los recursos tecnológicos utilizados para su creación, procesamiento y administración, frente a amenazas internas o externas, intencionales o no, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información; implementando mecanismos que garanticen su autenticidad, que sea auditable, que no pueda ser duplicada para fines ajenos a los institucionales y que sus accesos no puedan ser repudiados.

La implementación y las actualizaciones del Esquema Gubernamental de Seguridad de la información -EGSI- se desarrollarán en base a los siguientes lineamientos:

- a. Asignar responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información de la institución.
- b. Proporcionar una guía para la gestión de riesgos en la seguridad de la información y la selección de controles para el tratamiento de los riesgos identificados.
- c. Definir directrices para el seguimiento y control de la gestión de la seguridad de la información.
- d. Implementar acciones que protejan la información contra pérdidas y fugas que se procesan mediante sistemas de información.
- e. Desarrollar y ejecutar un Plan de Acción de mejora continua, con el fin de asegurar una adecuada gestión de la seguridad de la información.
- f. Identificar los activos de información institucionales que se requiere proteger.



**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, al Oficial de Seguridad de la Información y al Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, la ejecución de la presente resolución conforme sus competencias.

**Artículo 5.- Disponer** la difusión, capacitación y sensibilización del contenido del EGSI a través de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para todos los servidores del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo 6-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	<b>INABIO</b> Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	DAJ-2019-035
FECHA REG.:	19-12-2019
N° DE FOLIO:	2019-001-035-REG

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	

/ LN 

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)

